

⏪ Responder a todos    ✓    🗑 Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ⋮

## RECURSO DE REPOSICIÓN EJECUTIVO- Negociemos Soluciones Juridicas Contra Dairo Contreras Gonzalez 514-2020

RECURSO



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de notificaciones@litigamos.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

NL

Notificaciones Litigamos <notificaciones@litigamos.com>



Jue 14/01/2021 11:33 AM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena; Henry Gonzalez <henry.litigamos.com>

Recurso de Reposicion Negoc...

148 KB

Camara de Comercio Credija...

88 KB

2 archivos adjuntos (236 KB)    Descargar todo    Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días,

CARLOS SANCHEZ ALVAREZ actuando como apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente y en atención a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura adjunto dentro del proceso que relaciono a continuación:

Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Radicado: 514-2020

Demandante: Negociemos Soluciones Jurídicas

Demandado: Dairo Contreras Gonzalez y Dionosky Contreras Orozco

favor acusar recibido

enviar al correo [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

--

Cordial Saludo,

Cordialmente,

**LITIGAMOS S.A.S.  
ABOGADOS ASOCIADOS.**

**Señor:**

**JUEZ 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR NEGOCIEMOS  
SOLUCIONES JURIDICAS CONTRA DAIRO CONTRERAS GONZALEZ Y  
DIONOSKY CONTRERAS OROZCO.**

**RAD: 514-2020**

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.** De condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto publicado por estado el 18 de Diciembre de 2020 que negó librar mandamiento de pago el cual debe ser revocado teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Sea lo primero en precisar que el despacho negó el mandamiento de pago a favor de la entidad que represento bajo el argumento de que el titulo valor aportado para el cobro ejecutivo fue endosado por la entidad Credijamar a favor de Negociemos Soluciones Juridicas y en el caso de personas jurídicas, se debe aportar prueba de la calidad de quien intervino en el endoso.

Pues bien se hace necesario aclarar al despacho, que el motivo de por el que fue negado el mandamiento de pago, hace parte de los requisitos formales de la demanda, es decir, que el Juzgado en lugar de negar el mandamiento de pago debió inadmitir la demanda y otorgar el termino de 5 días al ejecutante para subsanar dicho defecto, esto de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. que transcribo a continuación:

***Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda...***

*"Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley...*

*...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza..."*

Como podemos apreciar señor juez el motivo en el que se fundamentó el Juzgado no es más que la falta de un requisito formal de la demanda pues en resumen junto con la demanda debió aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad Credijamar con el cual se debía probar la calidad de quien intervino en el endoso realizado por dicha entidad a favor de Negociemos Soluciones Jurídicas

Correo electrónico: [notificaciones@litigamos.com](mailto:notificaciones@litigamos.com); [impulsoprocesal.litigamos@gmail.com](mailto:impulsoprocesal.litigamos@gmail.com)

De tal modo que para subsanar dicho defecto, me permito aportar el Certificado de Existencia y Representación legal de Credijamar expedido por la Cámara de Comercio en donde puede verificarse que quien realiza el endoso el señor Max Naimarak B. ostenta la calidad de Gerente de esa entidad, por lo tanto se encuentra totalmente legitimado para realizarlo.

Por lo anterior señor juez sírvase revocar el auto publicado por estado el pasado 18 de Diciembre de 2020 y en su lugar al estar saneado el defecto de que adolecía la demanda, se proceda al nuevo estudio de la demanda profiriendo la providencia a que haya lugar.

Agradeciendo su valiosa y oportuna colaboración en el tramite solicitado.

Del señor juez.

Atentamente.

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**  
**CC. 72.136.956 de Barranquilla**  
**T.P. 68.166 del C. S. de la J.**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

CREDIJAMAR S.A. SIGLA CRJA S.A.

Sigla: CRJA S.A.

Nit: 900.461.448 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 528.209

Fecha de matrícula: 06/09/2011

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 01/07/2020

Activos totales: \$311.819.741.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CL 35 No 39 - 73

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: [impuestoscorporativo@gmail.com](mailto:impuestoscorporativo@gmail.com)

Teléfono comercial 1: 3791395

Dirección para notificación judicial: CL 35 No 39 - 73 IN

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: [impuestoscorporativo@gmail.com](mailto:impuestoscorporativo@gmail.com)

Teléfono para notificación 1: 3791395

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 2.843 del 23/08/2011, del Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2011 bajo el número 173.169 del libro IX, y por Escritura Pública número 3.048 del 05/09/2011, del Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2011 bajo el número 173.169 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CREDIJAMAR S.A. SIGLA CRJA S.A.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	816	06/03/2012	Notaria 4a. de Barranq	241.078	02/04/2012	IX

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: se fijó hasta 2061/08/23

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto de esta sociedad será: La sociedad será de tipo comercial principalmente y tendrá como objeto principal las siguientes actividades: (1) Otorga créditos con recursos propios a personas naturales y jurídicas. (2) La colocación de préstamos y otras formas de financiamiento para adquirir o intermediar la compraventa de bienes y/o productos de consumo masivo bien sea a través de contratos de corretaje, titularización crediticia, contrato de comisión, mandato específico, agencia u otro similar, por parte de terceros. En general, la movilización de recursos con el fin de otorgar soluciones de financiación para la adquisición de bienes y/o servicios. (3) La prestación de servicios de análisis y otorgamiento de créditos, así como los procesos de facturación, cobranza, recaudo, administración de riesgos, directamente o a través de terceros. (4) La expedición de tarjetas de crédito no bancarizadas. (5) La compra de cartera, factoring y descuento de cualquiera clase de títulos valores. (6) Celebrar operaciones en moneda extranjera. (7) Implementar campañas publicitarias, estudios de mercadeo y en general análisis de mercado sobre las preferencias de usuarios en la adquisición de bienes y servicios. (8) La representación, agenciamiento, concesión, asociación, alianza o cualquier otra clase de negocio mediante el cual celebre convenios de financiación con establecimientos de comercio vendedores de bienes y/o productos. (9) La celebración de contratos de crédito, tendientes a la adquisición de bienes y servicios. (10) La asesoría, estructuración y desarrollo de procesos de titularización de diferentes activos. (11) Intermediar en la comercialización de toda clase de bienes muebles y servicios acercando a los minoristas, mayoristas, almacenes de cadena de diferentes formatos y en general prestatarios de servicios con sus clientes. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales y llevar a cabo todas las actividades inherentes al logro del objeto social, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la compañía. Dentro de su objeto social se entienden incluidos todos aquellos actos y contratos relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia o actividades de la sociedad, tales como: a) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin garantía. b) Adquirir, usufructuar, gravar, o limitar toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cundo por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable. c) Dar en garantía de sus obligaciones, bienes muebles o inmuebles. d) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar títulos valores, bonos, documentos de deber y otros efectos civiles o comerciales. e) Importar o exportar bienes y servicios. f) Celebrar los contratos de prestación



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

de servicios administrativos que sean necesarios. g) Adquirir y explotar derechos de autor, concesiones, licencias, privilegios, marcas y patentes de inversión que tengan relación con las actividades de la sociedad. h) Adquirir a cualquier título y enajenar en cualquier forma bienes raíces, construcciones, instalaciones, bienes muebles necesarios o convenientes al desarrollo de su objeto social. i) Tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título bienes raíces o muebles. j) Suscribir acciones de capital transformarse, incorporarse, fusionarse o escindirse con otra u otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias. k) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley. l) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones. m) Celebrar contratos de cuenta corriente con establecimientos financieros. n) Celebrar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio o fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. La sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones con sociedades nacionales o extranjeras y caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias. La sociedad se sujeta a la prohibición de realizar en forma masiva y habitual captaciones de dinero del público y en general actividades exclusivas de las entidades financieras de acuerdo a lo prescrito en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, el Artículo 316 del Código Penal y normas complementarias.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: K649300 ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

CAPITAL

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	100,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$669.736.700,00
Número de acciones	:	6.697.367,00
Valor nominal	:	100,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$669.736.700,00
Número de acciones	:	6.697.367,00
Valor nominal	:	100,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

La compañía tiene los siguientes órganos principales: A) Asamblea General de Accionistas. B) Junta Directiva. C) Gerencia. La Junta Directiva se compone de tres (3) consejeros principales. Los consejeros principales serán reemplazados en sus faltas absolutas, accidentales o temporales por los suplentes. Son funciones de la Junta Directiva: Nombrar y remover libremente al Gerente, a sus suplentes y señalarles la remuneración. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecuten o celebren cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Decretar la venta, permuta, hipoteca a arrendamiento total de los activos de la compañía, autorizado para ello el Gerente. Autorizar al Gerente de la sociedad para la ejecución de actos y contratos que excedan en su cuantía de la suma de ocho mil (8000) salarios mínimos mensuales del año corriente. El gobierno y administración de la compañía estará a cargo del Gerente de la compañía. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Gerente, será reemplazado por su suplente. Son funciones de la Gerencia, las siguientes entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga. Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. El Gerente como Representante Legal de la compañía, tiene las plenas facultades de administración y representación legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en Bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir títulos valores tales como letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. y en un palabra, representar la compañía. Pero para actos o contratos en cuantías superiores la ocho mil (8.000) salarios mínimos vigentes o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, así como para la compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles, requiere la previa aprobación de la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.843 del 23/08/2011, otorgado en Notaría 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2011 bajo el número 173.169 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Naimark Grimberg Benny	CC 72343704
Suplente del Gerente	
Naimark Bloch Max Leo	CC 8700621

**JUNTAa DIRECTIVA**

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.843 del 23/08/2011, otorgado en Notaría 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2011 bajo el número 173.169 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Bloch de Naimark Fanny	CC 22.331.093



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Grinberg Chalem Dolly	CC 32.622.273
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Naimark Grimberg Benny	CC 72.343.704
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Londoño Higgins William	CC 72.186.455
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Davila Jimenez Carlos Fernando	CC 16.725.542
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Sarmiento Ospino Jose Luis	CC 8.722.959

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 31/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2017 bajo el número 335.868 del libro IX:

Cargo/Nombre Revisor Fiscal AUDINET CONSULTING S.A.S.	Identificación NI 900386139
---	--------------------------------

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/12/2017, otorgado en Barranquilla, por AUDINET CONSULTING SAS, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2017 bajo el número 335.889 del libro IX:

Cargo/Nombre Designado:Revisor Fiscal Principal Freddys Rafael Bonilla Brochero	Identificación CC 8709037
---	------------------------------

**PODERES**

Por Escritura Pública número 1.472 del 23/04/2012, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/2012 bajo el número 4.795 del libro V, consta que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, identificado con C.C.8.700.621 de Barranquilla, quien obra en este acto en su condición de Suplente del Gerente de la sociedad "CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA

S.A., manifiesta que otorga poder especial al señor REINALDO DE JESUS GOMEZ PEREZ, identificado con C.C.72.157.506 de Barranquilla(Atl), para que en nombre y representación de la empresa "CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., ejerza las funciones que a continuación indica: 1- Representación: Para que represente a CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A. NIT: 900.461:448-8 ante los funcionarios o empleados de: a) El ministerio de protección y seguridad total y sus organismos vinculados o adscritos b) De la rama judicial en particular ante los jueces laborales del circuito y c) De los tribunales superiores el distrito y corte suprema de justicia, en cualquier petición ,actuación diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar hacerse parte o seguir hasta su terminación, los procesos actos diligencias y actuaciones respectivas. 2- Nombrar apoderados: Para en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., nombre apoderados dentro de las actuaciones administrativas o judiciales conforme a las atribuciones otorgadas en el anterior numeral.3- Absorber interrogatorio de parte: Para absorber interrogatorio de parte, cuando sea citado el presidente legal de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., en diligencias judiciales o

extrajudiciales y en procesos de carácter laboral. 4- Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de arbitro conforme a la sección quinta; título XXXIII del código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativa a los derechos y obligaciones de carácter laboral de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

5- Desistimiento: Para que desista de los procesos reclamaciones o gestiones de carácter laboral en que investiga a nombre de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 6- Conciliar y transigir: Para que concilie y transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de carácter laboral de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A. 7- Sustitución y renovación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. General: En general para que asuma la representación legal de CREDIJAMAR S.A. Sigla CRJA S.A., cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en su reclamación administrativas o judiciales del carácter laboral.

Por Escritura Pública número 825 del 28/03/2014, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2014 bajo el número 5.351 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, al señor, JESUS EDUARDO OÑORO GURIERREZ, varón mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.161.458 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: Endosos Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 825 del 28/03/2014, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2014 bajo el número 5.352 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, al señor, ANDRES ALBERTO CONTRERAS TORRES, varón mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.286.776 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: Endosos Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 825 del 28/03/2014, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2014 bajo el número 5.353 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, al señor, NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ, varón mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.234.753 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: Endosos Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 825 del 28/03/2014, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2014 bajo el número 5.354 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, a la señora, LINA MARIA DIAZ MUÑOZ, mujer, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.858.975 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: Endosos Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 825 del 28/03/2014, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2014 bajo el número 5.355 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, al señor, ALVARO JOSE HERNANDEZ BARRIOS, varón mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.131.410 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: Endosos Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 482 del 22/02/2017, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2017 bajo el número 6.098 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., NIT. 900.461.448-8, manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto de manera libre y espontánea y en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. NIT. 900.461.448-8, SEGUNDO: Que obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL,

amplio y suficiente a, EMIR JAVIER VALDES GALVAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.842.337 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., realice y verifique los siguientes actos: a) Endosos. Para que realice endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. NIT. 900.461.448-8 TERCERO: Que el término del presente mandato será de seis(6) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 482 del 22/02/2017, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/03/2017 bajo el número 6.098 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., NIT. 900.461.448-8, manifestó: PRIMERO: Que obra en este acto de manera libre y espontánea y en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. NIT. 900.461.448-8, SEGUNDO: Que obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente a, YULISA ESTER LLANOS NAVAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.137.784 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., realice y verifique los siguientes actos: a) Endosos. Para que realice endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. NIT. 900.461.448-8 TERCERO: Que el término del presente mandato será de seis(6) meses contados a partir de la firma del mismo.

Por Escritura Pública número 1.834 del 30/06/2017, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2017 bajo el número 6.158 del libro V, consta, que el señor MAX LEO MAIMARK BLOCH, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.700.621, expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., y quien se denomina el PODERDANTE y dijo: Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a NESTOR LUIS BLANCO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.234.753 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 124.728 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A.S., pueda actuar en la ejecución de los siguientes actos: A) Para que el apoderado constituya apoderado o apoderados especiales para uno o más negocios de carácter civil, comercial, y en general del orden judicial, derivados de incumplimientos de los clientes deudores y revoque delegaciones o poderes conferidos en virtud del presente Poder General. B) Para que cobre, requiera el pago o exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a nuestro favor, dinero, o especie que nos adeuden o nos lleguen a adeudar, en la actualidad o en el futuro, pudiendo designar abogados o apoderados para tales efectos, presentarse directamente en trámites judiciales, de insolvencia o concurso de acreedores, de tal forma que en ninguna circunstancia la sociedad pueda dejar de cobrar y hacer valer sus derechos sobre los créditos a su favor, contando con plenas facultades para tales efectos, entre ellas: notificarse, presentar recursos, nulidades, excepciones y contestar interrogatorios. C) Para retirar títulos judiciales de los diferentes despachos judiciales o autoridades administrativas, que aparezcan a nombre de CREDIJAMAR S.A., así como cobrarlos, consignarlos en cualquier momento y ante cualquier autoridad pública o entidad financiera. D) Para gestionar títulos judiciales, derivados de procesos de cobranza de la cartera, ante Banco Agrario de Colombia S.A., a nivel nacional, ya sea para consignarlos, cobrarlos, cambiarlos o generar cheques con destino a su consignación en cuenta bancaria de CREDIJAMAR S.A. E) Para Representar a CREDIJAMAR S.A. ante cualquier autoridad, corporación,

funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza civil, administrativa, ambiental, comercial, penal, o cualquier otra rama del Derecho, petición y/o gestión derivadas de contratos de cualquier naturaleza conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir y/o transigir en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de cualquier naturaleza en que pueda intervenir a nombre de CREDIJAMAR S.A.; interponer en nombre de esta Sociedad todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester, Comparecer a juicio a nombre de CREDIJAMAR S.A., con facultad para notificarse de demandas judiciales y de actos administrativos, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar.

Por Escritura Pública número 357 del 14/02/2018, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/02/2018 bajo el número 6.296 del libro V, consta que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A. manifestó: Que mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, a las siguientes personas: SANDRA PATRICIA RINCON AGUIRRE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.377.614 de Bogotá, AURA MARCELLA PRADA PINILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.519.978 de Barranquilla, JESÚS EDUARDO OÑORO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.161.458 de Barranquilla, GINA LUZ ARIZA LEMUS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.778.909 de Barranquilla, NATALIA MARGARITA FERREIRA MANOTAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.570.151 de Barranquilla, ANDRES GIL PERALTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.571.827 de Barranquilla, RONALD JOSE MEJIA MARENCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.313.736 de Santo Tomás, JOSÉ GREGORIO JIMENEZ MISOL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.204.276 de Barranquilla y HERNAN GIOVANNI SOTO GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.348.992 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realicen y verifiquen los siguientes actos: A) Endosos.- Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de 3 meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

Por Escritura Pública número 1.458 del 22/10/2020, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2020 bajo el número 6.811 del libro V, CREDIJAMAR S.A., representada por MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó: PRIMERO. Que obra en este acto de manera libre y espontánea y en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., SEGUNDO. Que obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, a las siguientes personas: YURANIS TELLEZ GOMEZ, mujer, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.738.349 de Barranquilla. Para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., realicen y verifiquen los siguientes actos: a) Endosos.-Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A., TERCERO. Que el término del presente mandato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente documento.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

Por Escritura Pública número 1.458 del 22/10/2020, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2020 bajo el número 6.812 del libro V, CREDIJAMAR S.A., representada por MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó: PRIMERO. Que obra en este acto de manera libre y espontánea y en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., SEGUNDO. Que obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, a las siguientes personas: KELIS JOHANA JULIO TORRES, mujer, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.129.579.489 de Barranquilla. Para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A., realicen y verifiquen los siguientes actos: a) Endosos.-Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A., TERCERO. Que el término del presente mandato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

Por Escritura Pública número 1.458 del 22/10/2020, otorgado(a) en Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/10/2020 bajo el número 6.810 del libro V, consta, que el señor MAX LEO NAIMARK BLOCH, varón, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 8.700.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad CREDIJAMAR S.A., manifestó que: obrando en el carácter antes indicado y debidamente facultado para ello, mediante el presente instrumento otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente, a la señora, YURANIS TELLEZ GOMEZ, mujer mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.738.349 de Barranquilla, para que en nombre y representación de CREDIJAMAR S.A. realice y verifique los siguientes actos: a) Endosos: Para que realicen endosos en garantía y con responsabilidad de los títulos valores y demás documentos o cuentas que soportan las acreencias exigibles a terceros por parte de CREDIJAMAR S.A. Que el término del presente mandato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CREDIJAMAR S.A. SIGLA CRJA S.A.

Matrícula No: 528.210 DEL 2011/09/06

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 34 NO. 39 - 66

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3791395

Actividad Principal: K649300

ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Nombre:

CREDIJAMAR GALAPA

Matrícula No: 540.308 DEL 2012/03/09

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CARRETERA LA CORDIALIDAD

Municipio: Galapa - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

Teléfono: 3791395  
Actividad Principal: K649300  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Nombre:  
CREDIJAMAR PRINCIPAL  
Matrícula No: 558.695 DEL 2012/11/09  
Último año renovado: 2020  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 34 No 39 - 41  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3791395  
Actividad Principal: K649300  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Nombre:  
CREDIJAMAR NORTE  
Matrícula No: 558.696 DEL 2012/11/09  
Último año renovado: 2020  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 77 No 70 - 64  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3791395  
Actividad Principal: K649300  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Nombre:  
CREDIJAMAR HIPER  
Matrícula No: 590.113 DEL 2014/02/17  
Último año renovado: 2020  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CL 34 No 39 - 67  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Teléfono: 3791395  
Actividad Principal: K649300  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Nombre:  
CREDIJAMAR TRINITARIAS PLAZA  
Matrícula No: 691.405 DEL 2017/12/13  
Último año renovado: 2020  
Categoría: ESTABLECIMIENTO  
Dirección: CR 27 C No 58 - 05  
Municipio: Soledad - Atlantico  
Teléfono: 3301307  
Actividad Principal: K649300  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 13/01/2021 - 16:17:22**

Recibo No. 8437873, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LF3D2578FF

GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 126.210.734.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: K649300

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.